

**MODIFICA OCTAVO PROGRAMA DE
OPERACIÓN EN ETAPA DE RÉGIMEN
PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO
ALIMENTADORA N° 6.**

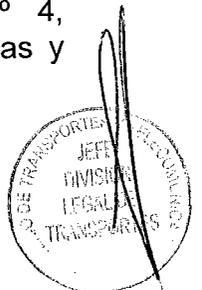
RESOLUCIÓN EXENTA N° 914

SANTIAGO, - 7 MAY 2009

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 6** en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6, **Comercial Nuevo Milenio S.A.**, en adelante "el Concesionario"; todas Resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta N° 1244, de 6 de julio de 2006 de la Subsecretaría de Transporte que establece procedimiento que indica; la Resolución Exenta N° 194 de 30 de enero de 2009 de la Subsecretaría de Transportes que aprobó el Octavo Programa de Operación de la Unidad de Negocio N° 6, la Resolución Exenta N° 563 de 19 de marzo de 2009 que modificó dicha resolución; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 194 de fecha 30 de enero de 2009, citada en el Visto, se aprobó el Octavo Programa de Operación para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6 actualmente vigente, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y



Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago" y N° 5, denominado "De las Paradas".

2° Que, la Resolución indicada en el primer considerando fue modificada por Resolución Exenta N° 563 de fecha 19 de marzo de 2009 de la Subsecretaría de Transportes.

3° Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34 del volumen 2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el cual se detallan los servicios de transporte: el trazado, paradas, frecuencia, flota y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

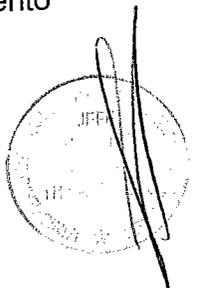
4° Que, la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Alimentadora ya individualizada, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

5° Que, a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establecen que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativas dentro de las que funcionarían dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminante de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

6° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

7° Que, debido a modificaciones en la ruta correspondiente al retorno de los servicios de esta Unidad de Negocio por razones de buen servicio, interés público, y para satisfacer las necesidades de los usuarios, se han efectuado modificaciones en los Servicios, en las Frecuencias y Capacidades de Transporte. Como consecuencia de lo señalado, resulta necesario incorporar estas modificaciones en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados" y N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte"

En segundo término, debido a que las señales físicas y de información contenidas en el anexo N°5 del Octavo Programa de Operación de la Unidad de Negocio ya individualizada deben ser actualizada es necesario en consecuencia reemplazar este anexo, con miras al cumplimiento de los fines del Plan Transantiago.



Para dar cumplimiento a lo señalado precedentemente se adjuntan a la presente resolución los anexos que contienen los cambios incorporados al Octavo Programa de Operación a partir del día 18 de marzo de 2009.

8° Que, la modificación del Programa de Operación que se aprueba por esta Resolución no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** el "Octavo Programa de Operación", de la Unidad de Negocio Alimentadora N°6 correspondiente a la sociedad concesionaria "Comercial Nuevo Milenio S.A.", aprobado por Resolución Exenta N° 194 de fecha 30 de enero de 2009 incorporándose a él las modificaciones efectuadas en los anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados" y N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte" y reemplácese el Anexo N° 5 denominado "De las Paradas", todos conforme a los archivos digitales adjuntos, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

2. **INCORPÓRESE** el contenido de la Modificación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6 en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


RAÚL ERAZO TORRICELLI
Subsecretario de Transportes



MRB/MCB/PTS/PBC/PBL

9023

